

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Belén, 13, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

El Real decreto de 2 del corriente, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 3, reorganiza el Cuerpo de Administración civil dependiente de este Ministerio, estableciendo reglas á que deberán someterse los funcionarios para el ingreso, consolidación de derechos, ascensos y separaciones del servicio. Su conocimiento es de gran interés para cuantos sirven ó han servido cargos administrativos del ramo de Gobernación, porque encierra preceptos á plazo fijo, cuyo cumplimiento implicaría la renuncia á figurar en los escalafones que habrán de publicarse, y como consecuencia inmediata, á formar parte del Cuerpo que se reorganiza.

Sin perjuicio de llamar la atención de los interesados acerca de cuantos extremos abarca el citado Real decreto, son de más inmediata necesidad el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 4.º para funcionarios activos, cuyas condiciones para consolidar el derecho á ocupar sus cargos deben justificar sin pérdida de tiempo, á fin de que, una vez clasificados, soliciten en plazo hábil quienes pueden necesitarlo, el examen de aptitud que en este artículo se previene.

Los cesantes deberán cuidar de cumplir puntualmente con los extremos á que se contrae el art. 6.º y la disposición 4.ª de las transitorias

Para unos y otros es, por tanto, de capital interés remitir á este Ministerio, con la partida de nacimiento, las hojas de servicios justificadas con copia literal, autorizada, de todos y cada uno de sus

títulos administrativos, ajustadas, certificadas y calificadas en el personal activo por los respectivos Jefes. Los cesantes presentarán directamente en el Registro del Ministerio las hojas de servicios con los títulos originales y copia de los mismos, además de la partida de nacimiento y el justificante de no haber sido penado.

De Real orden lo digo á V. S. para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, y cuide de remitir sin pérdida de momento la documentación formalizada como queda prevenido, que á tal efecto le sea presentada por el personal activo á sus órdenes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1907.—CIERVA.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL

Se han recibido en esta Junta las actas de constitución de las municipales correspondientes á los pueblos que á continuación se expresan, cuyos extractos se publican á los efectos del art. 12 de la Ley y Regla 17.ª de la Real orden de 16 de Setiembre último.

COLLADO-MEDIANO

Presidente, D. Victoriano Bernáez Ramírez, juez.
Vicepresidente 1.º, D. Bruno Caena Badorrey, concejal.
Vicepresidente 2.º, D. Eugenio Fernández Cuena, ex-juez.
Vocal, D. Manuel Espinosa Cadalso, contribuyente por inmuebles.
Vocal, D. Gervasio Miranda López, contribuyente por industrial.
Vocal, D. Demetrio Sanz Badorrey, contribuyente por territorial.
Vocal, D. Tomás Martín y Martín, contribuyente por industrial.
Suplentes, D. Raimundo Espinosa y D. Santiago Fernández, contribuyentes por territoriales.
Suplentes, D. Basilio Espinosa y Don Miguel de Miguel Pérez, contribuyentes por industriales.
Secretario, D. Teodoro Garabaya.

COLLADO VILLALBA

Presidente, D. Serapio Urosa Muege, vocal de la Junta de Reformas Sociales.
Vicepresidente 1.º, D. León Angel Martín.

Vicepresidente 2.º, D. Pedro Berrocal.
Vocal, D. Manuel López, contribuyente por territorial.

Suplente, D. Guillermo Colmenarejo.
Vocal, D. Miguel Martín.
Suplente, D. Segundo Campos.
Vocal, D. Frutos Camba.
Suplente, D. Vicente Berrocal.
Vocal, D. Antonio Yagüe.
Suplente, D. José Silva.
Secretario, D. Adolfo de Torre.

COLMENAR DEL ARROYO

Presidente, D. Genaro Quintas, juez.
Vicepresidente 1.º, D. Angel Resines, concejal.
Suplente, D. Luis Botello, idem.
Vicepresidente 2.º, D. Miguel Hernández, ex-juez.
Suplente, D. Manuel Barbero, idem.
Vocal, D. Guillermo Bonet, contribuyente por industrial.
Suplente, D. Eduardo Resines, idem idem.

Vocal, D. José García, contribuyente.
Suplente, D. Gumersindo Herrero, idem.

Vocal, D. Salustiano Pescadero, idem.
Suplente, D. Mariano Juez, idem.
Secretario, D. Galo Mentalvo.

COSLADA

Presidente, D. José Aznar, juez.
Vicepresidente 1.º, D. Tomás Lozano, concejal.
Suplente, D. Máximo Ruiz, idem.
Vicepresidente 2.º, D. Marcos Rodríguez, ex-juez.
Suplente, D. Víctor de Lucas Alcalde, idem.
Vocal, D. Luis Alvarez de la Concepción, contribuyente.
Suplente, D. Fernando Moratilla, idem.
Vocal, D. Pedro Bosquet, idem.
Suplente, D. Alejandro Bosquet, idem.
Vocal, D. Joaquín Collado, contribuyente por industrial.
Suplente, D. Eugenio Polo, idem id.
Vocal, D. Cándido del Saz, idem id.
Suplente, D. Marcelino Sola, idem id.
Secretario, D. Rafael Verdura.

CHAMARTIN DE LA ROSA

Presidente, D. Federico Achaques Pérez.
Vicepresidente 1.º, D. Vicente Oimos, concejal.
Suplente, D. Casimiro García, id.
Vicepresidente 2.º, D. José Argibau, contribuyente por industrial.

Suplente, D. Inocente Andrés Pelegrin, idem id.

Vocal, D. Víctor González Moreno, idem id.

Suplente, D. Isaac Crespo, idem id.
Vocal, D. Gabriel Alenso Cárnavas, idem.

Suplente, D. Alfonso Camacho, idem.
Vocal, D. Silvestre Orozco, ex-juez.
Suplente, D. Angel Puch, idem.
Secretario, D. Vicente Fernández.

CHINCHÓN

Presidente, D. Juan de Dios Ortíz, vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Valentín Galán, concejal.

Idem 2.º, D. José Rodríguez Calva, teniente coronel retirado.

Suplente, D. Gaspar Salgado, teniente de la Guardia civil retirado.

Vocales, D. Pablo Fernández, contribuyente, y D. Emilio Larroca, idem.

Suplentes, D. Jesús Camacho, contribuyente y D. José Matemoso, idem.

Secretario, D. Miguel Recas.

CHOZAS DE LA SIERRA

Presidente, D. José Oimos Sanz, juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Gabriel Sanz, concejal.

Vocal, D. Ignacio Martín, ex-juez.

Vocales, D. Patricio Pérez y D. Mariano Pérez, contribuyentes por territorial.

Vocal, D. Casimiro Morcillo Esteban, Suplentes, D. Angel Díaz, D. Ezequiel del Valle y D. Francisco Hernánz.

Secretario, D. Saturnino Morcillo.

EL PARDO

Presidente, D. Marcos González, vocal de la Junta de Reformas.

Vicepresidente 1.º, D. Victoriano Fouberta, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Rogelio Enriquez, oficial retirado.

Vocales, D. José López y D. Emilio Arias, contribuyentes por urbana.

Vocales, D. Alfonso Rodríguez y Don Francisco Carrero, contribuyentes por industrial.

Suplentes, D. Pablo Martín González y D. Mariano del Alamo Gutiérrez, contribuyentes por urbana.

Idem, D. Justo Rodríguez Medel, idem por industrial.

Idem, D. Lucio Alonso Medranda, idem por idem.

Secretario, D. Manuel Uceda.

FRANEDILLA

Presidente, D. Julián de la Plaza González, juez municipal.
Vicepresidente 1.º, D. Toribio González, concejal.
Idem 2.º, D. Felipe Fernández Castillo, contribuyente por territorial.
Vocal, D. Dámaso de la Peña, ex-juez.
Idem, D. Tomás Ventura Peña, contribuyente por territorial.
Suplente, D. Ciríaco Panadero, concejal.
Idem, D. Leonardo Botello, ex-juez.
Idem, D. Vicente Ventura, contribuyente por territorial.
Idem, D. Denato García Plaza, idem id.
Secretario, D. Zacarías P. Fragua.

GALAPAGAR

Presidente, D. Zacarías Martínez, juez municipal.
Vicepresidente 1.º, D. Mariano Gómez Sevillano, concejal.
Suplente, D. Marcos de Castro, idem.
Vicepresidente 2.º, D. Eugenio Martínez, contribuyente por industrial.
Suplente, D. Anastasio Pascual, idem idem.
Vocal, D. Marcelino San Martino, idem idem.
Suplente, D. Matías Alonso, idem idem.
Vocal, D. Alejandro López, contribuyente por territorial.
Suplente, D. Mateo Grenano, idem id.
Vocal, D. Agustín Alonso de la Fuente, idem id.
Suplente, D. Venancio Sánchez, idem idem.
Vocal, D. Ignacio Carralón, ex-juez.
Suplente, D. Pedro Zamorán, idem.
Secretario, D. Juan Polín.

GARGANTA

Presidente, D. Aquilino Martín Pérez, juez.
Vicepresidente 1.º, D. Francisco Velasco, concejal.
Vicepresidente 2.º, D. Lucio Martín.
Vocal, D. Francisco Bermejo, ex-juez.
Vocal, D. Isaac Sanz, contribuyente por territorial.
Idem, D. Pedro Carretero, idem id.
Suplentes, D. Cándido Carretero García, D. Julián Carretero Fernández y D. Blas Hernán.
Secretario, D. Rafael Tundidor Moreno.

GETAFE

Presidente, D. Miguel Pérez, de la Junta de Reformas Sociales.
Vicepresidente 1.º, D. Gregorio Sauquillo, concejal.
Suplente, D. Jacinto Cervera, idem.
Vicepresidente 2.º, D. Feliciano Martín, contribuyente.
Suplente, D. Antonio Pereira, idem.
Vocal, D. Pedro Serrano, idem.
Suplente, D. Emilio Cervera, idem.
Vocal, D. Manuel Hoya Muñoz, idem.
Suplente, D. Pedro Sauquillo, idem.
Vocal, D. Arturo Herráez, idem.
Suplente, D. Dionisio Perales, idem.
Vocal, D. Antonio Trián, retirado.
Suplente, D. Francisco Núñez, idem.
Secretario, D. Faustino Martín.

HORTALEZA

Presidente, D. Eugenio López Quiroga, juez.
Vicepresidente 1.º, D. Ramón García, concejal.
Suplente, D. Eusebio Sánchez, idem.
Vicepresidente 2.º, D. Julián Morales, ex-juez.
Suplente, D. Mariano Sanz Alvarez, idem.

Vocal, D. Saturnino Plaza, contribuyente por territorial.

Suplente, D. José Obispo, idem id.
Vocal, D. Lorenzo Molpedes, idem idem.
Suplente, D. Gumersindo Frutos, idem idem.
Vocal, D. José Barnal, idem por industrial.
Suplente, D. Marcelino Castro, idem idem.
Vocal, D. Pedro Tarín, idem id.
Suplente, D. Rafael Ortega, idem id.
Secretario, D. Juan Rubio.

HOYO DE MANZANARES

Presidente, D. Anastasio Blasco, juez.
Vicepresidente 1.º, D. Dámaso García, concejal.
Suplente, D. Victoriano Blasco, idem.
Vicepresidente 2.º, Benito Bernardos, ex-juez.
Suplente, D. Damián Martín, idem.
Vocal, D. Baltasar Ruiz, contribuyente.
Suplente, D. Florencio García, id.
Vocal, D. Saturio Blasco, id.
Suplente, D. Juan Moreno, id.
Vocal, D. Pedro Arroyo, contribuyente por industrial.
Suplente, D. Nemesio Martínez, id. id.
Secretario, D. Niceto Niharr.

LA CABRERA

Presidente, D. Claro Martín.
D. Florentino Cerezo, concejal.
D. Manuel Martín, ex-juez.
D. Emeterio Granados, contribuyente por inmuebles.
D. Pablo Alonso Certés, id. id.
D. Alejandro Blasco.
D. Benito de la Fuente.
D. Gregorio Salcedo.
D. Andrés Peinado.
D. Evaristo García.
Secretario, D. Eugenio Martín.

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Presidente, D. Juan Bautista Sanabria.
Vicepresidente 1.º, D. Pío Fernández Gil, concejal.
Suplente, D. Víctor Óter Castejón.
Vocal, D. Santiago Pecados, contribuyente por territorial.
Suplente, D. Pedro Sáez.
Vocal, D. Vicente Sáez, contribuyente por territorial.
Suplente, D. Manuel Carrasco.
Vocal, D. Juan González, contribuyente por industrial.
Suplente, D. Antonio Gonzalo.
Secretario, D. Atilano del Valle.

LEGANÉS

Presidente, D. Gregorio Jiménez, de la Junta de Reformas Sociales.
Vicepresidente 1.º, D. Cipriano Carrasco, concejal.
Suplente, D. Julián del Yerro, concejal.
Vicepresidente 2.º, D. Marcelino Rejón, contribuyente por territorial.
Suplente, D. Agustín Carvajal, contribuyente por territorial.
Vocal, D. Alejandro Fernández Muñoz, contribuyente por territorial.
Suplente, D. Cecilio Izquierdo, contribuyente por territorial.
Vocal, D. Pablo Durán, contribuyente por industrial.
Suplente, D. Julián Gutiérrez, id. por idem.
Vocal, D. José Luaces, id. id.
Suplente, D. Pedro Carrasco, id. id.
Vocal, D. Vicente de la Barrera, ex-juez.
Suplente, D. Manuel Campos, id.
Secretario, D. José Gabriel Gómez.

LOECHES

Presidente, D. Félix Torres, de la Junta de Reformas Sociales.
Vicepresidente 1.º, D. Mamerto Alonso, concejal.
Idem 2.º, D. Pedro Alonso.
Vocal, D. Marcelino Mínguez, ex-juez.
Idem, D. Atanasie Cámara, contribuyente por inmuebles.
Idem, D. Casto Torres, id. id.
Idem, D. Gregorio Torres, id. por industrial.
Idem, D. Andrés Cámara, id. por id.
Suplente, D. Valentín Cristóbal, contribuyente por inmuebles.
Idem, D. Crispulo Cestero, id. id.
Suplentes, D. Francisco Adán, contribuyente por industrial, y D. Juan Vicente Oceda, idem id.
Secretario, D. José Mur.

LOS MOLINOS

Presidente, D. Pedro Herrero, juez municipal.
Vicepresidente 1.º, D. Antonio López Barrero, concejal.
Vocales: D. Vicente Navas Prieto, ex-juez; D. Doogracias Antón Bravo, contribuyente por inmuebles; D. Laureano Vega Herrero, idem id.
Suplentes: D. Inocencio Carralón y Ciríaco González.

Vocales: D. Francisco Martínez, contribuyente por industrial y D. Pedro Pérez, idem id.
Suplentes: D. Mateo Domínguez y don Domingo Herrero.
Secretario, D. Valentín Serrano.

LOZOYA

Presidente, D. Juan Serna, juez.
Vicepresidente 1.º, D. Anastasio García de Blas, concejal.
Vocal, D. Melitón García, contribuyente por inmuebles.
Idem, D. Galo Serna, idem id.
Suplente, D. Juan Hernán, idem id.
Idem, D. Juan Lamos, idem id.
Vocal, D. Doroteo García, contribuyente por industrial.
Idem, D. Alejandro Sanz, idem id.
Suplente, D. Silverio Ramírez, idem idem.
Idem, D. Manuel Béjar, idem id.
Vocal, D. Lucio García, ex-juez.
Secretario, D. Tomás Sanz.

LOZOYUELA

Presidente, D. Pedro Moreno Hernán, juez municipal.
Vicepresidente 1.º, D. Román García Sáez, concejal.
Vocales: D. Isidoro Sanz, ex-juez: don Anselmo Hernán y D. Santiago de la Morera, contribuyentes por territorial; y D. Lino Pérez y D. Eusebio Sanz Martín, contribuyentes por industrial.
Suplentes: D. Eustaquio Nogales y don Lorenzo del Moral.
Secretario, D. Ramiro Ramírez.

MADRID

Presidente, D. Enrique Benito Chavarrí, de la Junta de Reformas Sociales.
Vicepresidente 1.º, D. Juan Jesús de Díez Vicario, concejal.
Vocal, D. Bernardino Herrarte, retirado del Ejército.
Suplente, D. Eugenio Velasco Rodríguez.
Vocal, D. Bruno Zaldo Rivera, contribuyente.
Suplente, Excmo. Sr. Marqués de la Laguna, idem.
Vocal, D. Carlos Gil Delgado, idem.
Suplente, D. José Rivera, idem.
Vocal, D. Pío Suárez de Diego, síndico del gremio de tabernas del casco.

Suplente, D. Manuel Joglar.
Vocal, D. Antonio Morillo Sánchez, síndico del gremio de ultramarinos.
Suplente, D. Hilario Román Rodríguez.
Secretario, D. Miguel Errarquin.
Suplente, D. Crispulo Castillejo.

MAJADAHONDA

Presidente, D. Anastasio Labrandero, juez municipal.
Vicepresidente 1.º, D. Natalio Galconcejal.
Idem 2.º, D. Eduardo Lozano, contribuyente industrial.
Vocal, D. Cecilio Bustillo, idem id.
Idem, D. León Labrandero, idem rústica.
Idem, D. Estanislao Bravo, idem id.
Idem, D. Maximino Calvo, ex-juez.
Suplente, D. León Hernández, contribuyente industrial.
Idem, D. José López Sánchez, idem id.
Idem, D. Cándido Bustillo, idem rústica.
Idem, D. Gregorio Gala, idem id.
Secretario, D. Celso González.

Madrid 8 de Octubre de 1907.—El presidente, Tomás Domínguez.

(Continuará en el número de mañana.)

AYUNTAMIENTOS

MORALEJA DE ENMEDIO

El día 17 de Noviembre próximo, á las nueve de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo con ventas exclusiva y libre de los derechos de consumos durante el año 1908, bajo los tipos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Moraleja de Enmedio 11 de Octubre de 1907.—El alcalde, Lázaro Martín.

(E.—134.)

CORPA

La subasta del derecho á venta libre de los ramos de consumos de esta villa para el año próximo de 1908, tendrá efecto el día 17 del próximo mes de Noviembre, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en dicho acto.

En igual día, y hora de la una de su tarde, tendrá lugar la de pesos, medida y ambulancia, para el próximo año 1908, bajo el tipo y las condiciones que se hallarán de manifiesto en dicho acto.

Corpa 13 Octubre de 1907.—El alcalde, Laureano García.

(E.—135.)

COBEÑA

Se halla vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas de los fondos del Municipio por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al señor alcalde presidente de este Ayuntamiento en término de un mes desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cobeña 9 de Octubre de 1907.—El alcalde, P. A., Guillermo Duque.

(O.—20.)

Por destitución del que la desempeña se halla vacante la plaza de secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 912 pesetas 50 céntimos, cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al señor alcalde presidente de este Ayuntamiento en el término

de un mes á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cobeña 9 de Octubre de 1907.—El alcalde, P. A., Guillermo Duque.

(O.—21.)

Escuela práctica de Agricultura regional de Madrid.

Se vende en pública subasta tres lotes de lana, procedente del esquila del ganado perteneciente á dicho Establecimiento, el día 22, á las once en punto de la mañana.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de la misma, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, hasta el 21 del corriente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 7 de Octubre de 1907.—El director, Bernardo Jiménez.

(E.—136.)

CATEDRAL DE VITORIA

CONCURSO

PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE APAREJADOR DE LAS OBRAS DE LA NUEVA CATEDRAL DE VITORIA

Se anuncia á concurso público dicho cargo, dotado con el haber anual de 4.000 pesetas.

Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. é Ilustrísimo señor obispo de la Diócesis y se presentarán en la Secretaría del Obispado antes de las doce del día primero de Diciembre del corriente año, acompañadas de los informes, certificaciones de arquitectos, Corporaciones, Sociedades, etc., y cuantos documentos el concursante estime convenientes para dar idea de sus condiciones y aptitudes.

Se dará preferencia á los que hayan trabajado en obras análogas y mejor garanticen la posesión de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para el desempeño de su cargo.

El Excmo. é Ilustrísimo señor obispo se reserva el derecho de elegir entre los concursantes el que á su juicio reúna mejores condiciones ó de declarar desierto el concurso si así le pareciese oportuno.

Vitoria 12 de Octubre de 1907.—Los arquitectos directores, J. Apraiz y J. de Luque.

(E.—129.)

CATEDRAL DE VITORIA

CONCURSO PÚBLICO

para el suministro de mampostería con destino á las obras de cimentación de la nueva Catedral de Vitoria.

Se anuncia este concurso con arreglo á las condiciones que á continuación se expresan:

a) La mampostería será de la mejor calidad, limpia y sin partes terrosas y procederá de las canteras de Mendiola, Alto de Santa Cruz, Nanclares ú otras análogas, acreditando en este último caso su bondad por certificados extendidos por algún Centro facultativo de Análisis de materiales debidamente autorizado.

b) Las mediciones se harán en los cimientos ya ejecutados y las liquidaciones serán mensuales, siendo de cuenta

del suministrante el descargue al pie de la obra en los sitios que previamente se le indiquen.

c) Las dimensiones de los mampuestos no serán menores de $0,40 \times 0,30 \times 0,20$ m. y para cada metro cúbico ejecutado se proporcionará una piedra pasadera ó llave, que tendrá por lo menos $1,20 \times 0,60 \times 0,40$ m.

d) Se calcula aproximadamente que el consumo en dos años no será menor de doce mil metros cúbicos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría del Obispado antes del día 1.º de Diciembre del corriente año, dirigidas al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

En ellas se hará constar el precio á que se compromete el proponente á suministrar el metro cúbico en las condiciones antes mencionadas.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente ó de desecharlas todas si así lo creyera oportuno.

Vitoria doce de Octubre de mil novecientos siete.—Los arquitectos directores, J. Apraiz y J. de Luque.

(E.—130.)

CATEDRAL DE VITORIA

CONCURSO PÚBLICO

para el suministro de piedra caliza susceptible de buen pulimento ó mármol con destino al basamento y zócalo de la nueva Catedral de Vitoria.

Se anuncia este concurso con arreglo á las condiciones siguientes:

La piedra procederá de canteras enclavadas en territorio español y será de grano fino y homogéneo, dura y susceptible de fácil labra, inalterable á la acción de los agentes atmosféricos, no presentará grietas, pelos, coqueas ni nódulos ó riñones que dificulten la labra y perjudiquen su aspecto. No se fija condición alguna respecto á su color y veteado.

El proponente presentará:

1.º Una muestra de forma cúbica de 0,20 metros de lado, una de cuyas caras esté simplemente desbastada y otra pulimentada, pudiendo las demás estar labradas en la forma que estime conveniente.

2.º Una certificación de Centro facultativo debidamente autorizado en la que se especifique:

Composición química.

Peso específico.

Esfuerzo que resiste á la compresión.

Adherencias con los morteros.

Absorción y permeabilidad.

Efecto que en ella producen los agentes atmosféricos, especialmente las heladas.

3.º Una relación detallada de la localidad, término municipal, etc., en que se encuentra enclavada la cantera.

La altura máxima de las hiladas en broca será de un metro.

Se hará constar en cada proposición el precio del metro cúbico puesto al pie de la obra; los sillares vendrán con las escuadrías consignadas en las memorias de cantería que se darán oportunamente, no admitiéndose las que vengan faltas de dimensiones ó esportilladas.

Será obligatorio el suministro mensual que se le fije por la Dirección, no admitiéndose mayor cantidad en depósito al pie de obra.

Las proposiciones dirigidas al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Vitoria, se recibirán en pliegos cerrados en la Se-

cretaría de este Obispado hasta 1.º de Diciembre del corriente año, no admitiéndose las que no garanticen un suministro mínimo de 1.500 metros cúbicos en dos años.

El pago se hará por liquidaciones mensuales, quedando las que correspondan á los dos primeros meses como garantía para lo sucesivo.

Las condiciones particulares se fijarán de común acuerdo entre la Dirección y el suministrante, antes de hacer la adjudicación definitiva.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente, ó de desecharlas todas si así lo juzgara oportuno.

Vitoria 12 de Octubre de 1907.—Los arquitectos directores, J. de Luque y J. Apraiz.

(E.—131.)

CATEDRAL DE VITORIA

Concurso público para el suministro de piedra de sillaría, con destino á la nueva Catedral de Vitoria.

Se anuncia este concurso con arreglo á las condiciones siguientes:

La piedra procederá de canteras enclavadas en territorio español y será de grano fino y homogéneo, dura y susceptible de fácil labra, inalterable á la acción de los agentes atmosféricos; no presentará grietas, pelos, coqueas, ni nódulos ó riñones que dificulten la labra y perjudiquen su aspecto.

El color ha de ser claro y limpio.

El proponente presentará:

1.º Una muestra de forma pública de 0,20 m. de lado una de cuyas caras esté simplemente desbastada, pudiendo las demás estar labradas en la forma que estime conveniente.

2.º Una certificación de centro facultativo debidamente autorizado en la que se especifique:

Composición química.

Peso específico.

Esfuerzo que resiste á la compresión.

Adherencia con los morteros.

Absorción y permeabilidad.

Efecto que en ella producen los agentes atmosféricos, especialmente las heladas.

3.º Una relación detallada de la localidad, término municipal, etc., en que se encuentre enclavada la cantera.

La altura máxima de los sillares será de un metro.

Se hará constar en cada proposición el precio del metro cúbico al pie de la obra; los sillares vendrán con las escuadrías consignadas en las memorias de cantería que se darán oportunamente, no admitiéndose las que vengan faltas de dimensiones ó esportilladas.

Será obligatorio el suministro mensual que se fije por la Dirección, no admitiéndose mayor cantidad en depósito al pie de obra.

Las proposiciones dirigidas al Excmo. é Ilustrísimo señor Obispo de Vitoria, se recibirán en pliegos cerrados en la secretaría de este Obispado, hasta el 1.º de Diciembre del corriente año, no admitiéndose las que no garanticen un suministro mínimo de veinticinco mil metros cúbicos en diez años.

El pago se hará por liquidaciones mensuales, quedando las que corresponden á los tres primeros meses como garantía para los sucesivos.

Las condiciones particulares se fijarán de común acuerdo entre la dirección y

el suministrante antes de hacer la adjudicación definitiva.

El Excmo. é Ilustrísimo señor Obispo, se reserva el derecho de aceptar las proposiciones que estime más convenientes, ó de desecharlas todas si así lo creyera oportuno.

Vitoria 12 de Octubre de 1907.—Los arquitectos directores, J. Apraiz y J. de Luque.

(E.—132.)

CATEDRAL DE VITORIA

Concurso público para el suministro de cemento Portland con destino á las obras de cimentación de la nueva Catedral de Vitoria.

Se anuncia este concurso con arreglo á las condiciones que á continuación se expresan:

Calidad.

a) Procederá exclusivamente de rocas calizo-arcillosas, íntimamente mezcladas y rigurosamente dosificadas, las cuales se habrán cocido hasta alcanzar un principio de vitrificación.

b) Será perfectamente puro, esto es, de composición y calidad constantes, no admitiéndose de ningún modo adiciones hechas posteriormente á la molienda ni de yeso crudo ni de colores minerales.

c) Las proposiciones que se presenten al concurso deberán ir acompañadas de una certificación de centro debidamente autorizado en el que consten los datos siguientes:

Análisis químico.

Pesos específicos real y aparente.

Pérdida al fuego.

Duración del fraguado y elevación de temperatura durante el mismo.

Variación de volumen.

Determinación de la porosidad en cinco mezclas y tres edades.

Permeabilidad.

Resistencias á la tracción y compresión de morteros de cinco edades conservados en agua dulce y en el aire.

Resistencias á la compresión de cubos de hormigón confeccionados con pasta y morteros de tres clases y tres edades y conservados al aire y en agua dulce.

Pruebas

a) El volumen debe ser invariable; como prueba no presentará arrugas ó grietas en los bordes una torta de cemento puro colocada sobre un cristal, preservada de la desecación, sumergida luego en agua veinticuatro horas y observada después durante veintisiete días.

b) Las bolas de pasta normal conservadas en atmósfera húmeda durante veinticuatro horas, introducidas en una estufa y sometidas al agua hirviendo durante seis horas no presentarán grietas ni deformaciones apreciables.

c) El melido debe tener gran finura y los concursantes presentarán el tante por ciento del peso que queda sin pasar al cribar el cemento por un cedazo de 900 mallas por centímetro cuadrado ó igualmente por otro de 4900 mallas por centímetro cuadrado. (El grueso de los alambres del cedazo debe ser la mitad del ancho de las mallas.)

d) El término medio de diez ensayos de compresión deberá considerarse como el tipo de resistencia á la misma.

Suministro

a) El cemento se entregará en sacos, que además del dato del peso en kilogramos lleven un precinto con la razón social ó marca de fábrica correspondiente estampadas con claridad.

b) Las pérdidas por derrame, así como diferencias en algún envase aislado, no motivarán reclamaciones mientras no pasen del dos por ciento.

c) Si alguna partida recibida presentara averías en su totalidad ó en parte será el cemento puesto en observación, y una vez examinado detenidamente por la dirección facultativa, si á juicio de ésta queda confirmada la mala calidad, será rechazado, sin que el suministrante tenga derecho á reclamación.

(Id) No se permitirá el portland que no lleve por lo menos seis meses de sacado del horno y haya estado completamente preservado de la humedad durante ese tiempo.

Las proposiciones irán dirigidas al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Vitoria y se recibirán en pliegos cerrados en la secretaría de este Obispado, hasta el día 1.º de Diciembre del corriente año, acompañadas de una muestra del cemento de unos cinco kilogramos, no admitiéndose las que lleguen después de dicha fecha.

En estas proposiciones se hará constar el precio unitario del cemento puesto al pie de obra, calculándose que el suministro en un plazo de dos años, no bajará de 1.500 toneladas.

El pago se hará por liquidaciones mensuales, quedando la cifra correspondiente al suministro de los dos primeros meses como garantía á responder de los siguientes, haciendo entrega de aquélla una vez terminado el suministro total.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo se reserva el derecho de admitir la proposición que estime más conveniente ó de desocharlas todas, si así le creyere oportuno.

Vitoria 12 de Octubre de 1907.—Los Arquitectos directores, J. de Luque y J. Apráiz.

(E.—133.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Sección 1.ª.—Negociado 3.º
Recibo y reconocimiento.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura número novecientos cincuenta y siete, presentada por D. Ramón Muñiz con fecha once de Octubre de mil ochocientos noventa y tres para el cobre de intereses de la inscripción del cuatro por ciento número mil cuatrocientos sesenta y siete correspondientes al vencimiento de primero de los expresados mes y año importantes cincuenta y tres pesetas, cincuenta y un céntimos, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que, la persona en cuyo poder se halle, lo presente en las oficinas de esta Dirección general en el indicado plazo, transcurrido el cual sin haberle efectuado, será declarado nulo y de ningún valor ni efecto, conforme á lo dispuesto en la Real orden de primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco y Orden del Poder ejecutivo de la República de veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

Madrid 11 de Octubre de 1907.—El director general, P. O., Carlos Verguy.
(A.—82.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia,
HOSPICIO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se

siguen en autos ejecutivos á instancia de D. Nicolás Pérez Peza, contra D. Manuel Pérez de Guzmán y Bozas, marqués de Jerez de los Caballeros, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento copiado con la parte dispositiva á la letra dice así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á cuatro de Setiembre de mil novecientos siete; el Sr. D. Alejandro Bustamante y Martínez Ron, magistrado de Audiencia territorial de fuera de la misma y juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital: habiendo visto los presentes autos, juicio ejecutivo, seguidos á instancia de D. Nicolás Pérez Peza, mayor de edad, casado, industrial, y de esta vecindad, defendido por el letrado Lanzón y representado por el Sr. D. Carlos de Santiago, contra Don Manuel Pérez de Guzmán y Bozas, marqués de Jerez de los Caballeros, declarado en rebeldía sobre pago de cantidad....

Fallo: Que debo declarar y declaro procedente la ejecución despachada en estos autos y en su consecuencia mandar y mando seguir en ella adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen al deudor D. Manuel Pérez de Guzmán y Bozas, marqués de Jerez de los Caballeros, y con su valer y producto entero y cumplido pago al acreedor D. Nicolás Pérez Peza, de la cantidad de cuarenta mil pesetas de principal interés de cuatro por ciento mensual de veinticinco mil pesetas desde el 7 de Febrero último, y el mismo interés de la cantidad de quince mil pesetas, á contar desde el veinte de Enero próximo pasado, costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Alejandro Bustamante.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alejandro Bustamante y Martínez Ron, juez de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid, hallándose celebrando Audiencia pública hoy cuatro de Setiembre mil novecientos siete, de que doy fe.—Ante mí, Ricardo Gómez.

Y para notificar á D. Manuel Pérez de Guzmán y Bozas, marqués de Jerez de los Caballeros la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserta anteriormente, siendo desconocido su actual domicilio y paradero, se expide el presente, que se publicará en los tres periódicos oficiales en Madrid á once de Octubre de mil novecientos siete.—Visto bueno.—El señor juez, Alejandro Bustamante.—El escribano, Ricardo Gómez.

(A.—81.)

CHAMBERÍ

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, en providencia fecha 9 de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo que sigue D. Francisco Colmenares, contra D. Genaro Millán, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sugestión á tipo las fincas siguientes:

Una casa-hotel con terrenos cercados de tapia, con varias dependencias, noria, estanque, corral y gallineros, sito en la villa de Fuencarral, entre la nueva calle de la Paz, el frontón de las eras y el camino del Cornejo, que comprende una superficie de 15.827 pies cuadrados; que está valorada en la cantidad de 45.000 pesetas.

Una tierra de labor en el expresado término de Fuencarral, al sitio llamado Vereda de las Torres, de cabida cuatro

fanegas del marco de Madrid, que ha sido valorada en 198 pesetas.

Otra tierra, también de labor en el expresado término, al sitio llamado Tomadillosa, de una fanega y seis celemines de cabida, que ha sido valorada en la cantidad de 128 pesetas.

Una viña con unas 300 cepas en el ya mencionado término y al sitio de la Dhesa, divididas en partes desiguales por el arroyo, que baja de los Baños, que ha sido valorada en 135 pesetas.

Otra viña en el mismo término que las anteriores, al sitio del Calvetón, que ha sido valorada en 148 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 16 del entrante mes de Noviembre, y hora de las dos de su tarde, en dos lotes, uno compuesto de la casa-hotel y todos sus pertenecidos, y otro, compuesto de las cuatro relacionadas fincas, y se previene que, los licitadores, para tomar parte en el remate, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 á lo menos del avalúo, que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, la cual estará de manifiesto en la Escribanía para su examen por los interesados que deseen tomar parte en el remate, los que deberán conformarse con ella, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 11 de Octubre de 1907.—B.º V.º—José Martín Enríquez.—El escribano, Juan P. Pérez.

(A.—83.)

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el señor don Miguel Martínez Córdoba, juez de primera instancia del partido en las diligencias que se siguen para hacer efectivas las costas que causó el vecino de Canillas Mariano Alsuso Rojo en la Audiencia de Madrid y en Tribunal Supremo con la apelación que interpuso y recurso de casación que preparó, en un incidente que sobre nulidad de actuaciones promovió en este Juzgado, se sacan á la venta en pública subasta la casa embargada al Mariano Alsuso, la cual, con la cantidad en que ha sido tasada, es la siguiente:

Una casa que constituye diferentes grupos ó viviendas, sita en el barrio de las Ventas del Espíritu Santo, término municipal de Canillas, compuesta solo de piso bajo, que linda al Norte con Pascuala Gutiérrez Zorrilla, Mediodía calle pública, Saliente calle de Canillas y Poniente calle Nueva, tasada en dos mil quinientas pesetas. 2.500

El remate tendrá lugar el día veinte de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana en la Sala-audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo: que las posturas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad de la casa que se vende son una certificación expedida por el señor registrador de la propiedad del partido, la cual estará de manifiesto en la escribanía del actuario para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose

que los licitadores deberán conformarse con dicha certificación y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros títulos.

Alcalá de Henares 12 de Octubre de 1907.—V.º B.º—Martínez Córdoba.—El secretario, Pascual Moreno.

(C.—37.)

Juzgados municipales

BREA

Don Antonio Contre Rodríguez, juez municipal de la villa de Brea.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del plazo de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes. 1.º Certificación de nacimiento. 2.º Certificación de buena conducta. 3.º Certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos de aptitud para el desempeño del cargo.

El cargo de secretario del Ayuntamiento es compatible y sin más derechos que los del arancel.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del señor juez quedan fijadas las copias en los sitios de costumbre.

Brea á 8 de Octubre de 1907.—Antonio Contre.—El secretario, José María Vague.

(O.—22.)

En virtud de providencia del Sr. Don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Rosendo Vizoso López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el día 10 de Octubre próximo, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Setiembre de 1907.—Visto B.º—Alvarez Arranz.—El secretario, Mariano Ortas.

(B.—167.)

SOCIEDAD DE ELCTRICIDAD

Del Barrio de Nueva-Numancia

(Puente de Vallecas)

Por acuerdo del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 27 de Setiembre último, se convoca á los señores accionistas á la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social calle de la Concordia, número 3, el día 6 de Noviembre próximo á las 5 de la tarde.

Orden del día

1. Acta de la anterior.
2. Reducción del capital social.
3. Reforma de los estatutos.
4. Varios.

Nueva-Numancia 15 de Octubre de 1907.—El secretario, Angel Canga Argüelles.

(A.—80.)